



Sesión ordinaria del día 25 de Abril de 1910.

Presidencia del Sr. Juan Guías.

En la Villa de Bayas García, Estado de Nuevo Leon, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos diez, reunidos en sesión ordinaria a la hora de reglamento y en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento, los señores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Proprietario Sr. Juan Guías, la Secretaría dió lectura al acta anterior que fue aprobada sin discusión. En seguida el Sr. Presidente manifestó la necesidad de la reparación inmediata de los Juzgados 1º y 2º que en gran parte fueron destruidos a consecuencia de la desastrosa hiecatombe del mes de agosto del próximo pasado año de 1909 y que hasta hoy no ha sido llevada a efecto alguna medida que tienda a su reconstrucción, viéndose por lo mismo reducidos los juzgados en su instalación a dos locales pequeños que no bastan para los fines a que están destinados, haciendo constar además, la existencia de un material compuesto de algunas columnas de piedra artificial labradas y otras piezas complementarias del mismo estilo para la formación de arcos, que la pasada administración había acordado, que llevará en su frente la mencionada construcción quedando por consiguiente los juzgados, establecidos en los estrechos locales de referencia, y que como lo anterior al realizarse se obtendría una obra de ornato y no de utilidad, proponía que al levantarse la finca de que se trata, fuera si el R. Ayuntamiento lo estimaba conveniente bajo el mismo orden en que se encontrara por ser el más apropiado para el caso, y la R. Corporación en comprobando lógico y razonable lo propuesto, aprobó dicho proyecto, acordando ser nombrado en comisión al mismo Sr. Presidente y Sindico de la Corporación, para formar el presupuesto del gasto que demande dicha obra, y remitirlo a la Superioridad para que si lo tuviere a bien se sirva concederle sin aprobación, acto continuo el mismo Sr. Presidente, propuso se comprara por medio de una calzada el lugar denominado Barranca que está a la entrada de la población y que se encuentra en deplorable estado, haciéndose el tráfico por esa vía con alguna dificultad, y con peligro de algún accidente por ser una de las más blancadas, y el R. Ayuntamiento encontrando

140
será necesario como benéfica dicha proposición, recuerda que en virtud de no poder realizar ese trabajo el Municipio por carecer de fondos, se conoque á los vecinos para que con su ayuda se proceda al mejoramiento de esa arteria que reportará grande utilidad pública. Pero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión, firmando la presente para en constancia ante mí el Secretario: Day fe.

Juan Prias

L. Urdiales

Primitivo Piller Roman Larrea

José W. Vergara

Número 12.

Sesión ordinaria del día 9 de Mayo de 1910.

Presidencia del Sr. Juan Prias.

En la Villa de Santa Gertrudis, Estado de Nuevo León, á los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez, reunidos en sesión ordinaria á la hora de reglamento y en el Salón de Acuerdos del H. Ayuntamiento los miembros que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Juan Prias, Alcalde 1.º Propietario, habiéndose declarado abierta la Sesión la Secretaría dió lectura al acta anterior, siendo aprobada sin discusión. Acto continuo el Sr. Presidente manifestó haber quedado cumplido el acuerdo anterior. En seguida el expresado Sr. Presidente expuso: que estando próximo el mes de Junio dentro del cual se ha venido acostumbrando, celebrar una temporada de fiestas en esta población, sería conveniente en vista del beneficio que reportará al erario municipal los festejos mencionados, se dictaran las medidas del caso, acordando la H. Corporación, se solicitara de la Superioridad el permiso correspondiente para solemnizar los del diez y ocho de Junio al tres de Julio del presente año. Pero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión, firmando la presente para en constancia ante mí el Secretario: Day fe.

Juan Prias